

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00238 00

Teniendo en cuenta que la documental allegado como base de la ejecución reúne los requisitos del artículo 422 del C G del P, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 lb., se

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor** cuantía para hacer efectiva la garantía real que impetra **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **YAIR ALEJANDRO RUBIANO VELANDIA**, para que en el término de cinco días, pague las siguientes sumas:

1.- \$203'462.261,30 por capital del pagaré **05700475600137125** visto a fls 4 a 14, ubicación 1 (*demanda virtual*).

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados a tasa solicitada en la demanda, sin que superen la tasa más alta legalmente permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del código Penal, desde julio 7 de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$805.791,13, por la cuota vencida en octubre 30 de 2020.

1.3.- \$812.340,03, por la cuota vencida en noviembre 30 de 2020.

1.4.- \$818.972,65, por la cuota miento fue en diciembre 30 de 2020.

1.5.- \$825.659,42, por la cuota vencida en enero 30 de 2021.

1.6.- \$832.400,78, por la cuota vencida en febrero 30 de 2021.

1.7.- \$587.341,70, por la cuota vencida en marzo 30 de 2021.

1.8.- \$594.732,34, por la cuota vencida en abril 30 de 2021.

1.9.- \$602.215,98, por la cuota miento fue en mayo 30 de 2021.

1.10.- \$609.793,78, por la cuota vencida en junio 30 de 2021.

1.4.- Por los intereses moratorios causados sobre los montos de capital en cuotas vencidas, vistas a numerales 1.2 a 1.10, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no

supere los límites establecidos por la ley, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- \$17'943.098,93, por los intereses de plazo causados sobre las sumas de capital representadas en cuotas vencidas.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem* y/o conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que disponen de diez (10) días para excepcionar.

- Decretar el embargo de los bienes inmuebles objeto del gravamen hipotecario, identificados con folios de matrícula inmobiliaria **50C-2036854, 50C-2036810 y 50C-2036809**, de propiedad del aquí ejecutado. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda. Pagaré **05700475600137125** visto a folios 4 a 14, ubicación 1 (*demanda virtual*):

2036809, de propiedad del aquí ejecutado. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **RODOLFO GONZALEZ**, como apoderado del acreedor, en la forma y términos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c40d6bb2d8c5de4540e3f6432c3df63ead3c39950c8b5956c25839c76db143**

Documento generado en 28/07/2021 04:59:51 PM